Servicio Nacional
de la Mujer y la
Equidad de Género

ATACAMA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL REGIÒN DE ATACAMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73/III REG

COPIAPO. 29 DE JULIO DE 2016

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 20.882 Sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TR Nº 108 de fecha 24 de mayo de 2016; Resolución Exenta Nº 629 de 26 de Diciembre de 2012, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta FNDR N° 23 de 10 Marzo de 2016, Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 27 de mayo del año 2016, Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de junio del año 2016 DR y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, al SERNAMEG le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de los objetivos del servicio

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del sector público del año 2016 en la Glosa 2.1 del programa 02, se faculta a los Gobiernos Regionales para destinar recursos para subvencionar actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir sano, de Seguridad Ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, conforme a su misión y objetivos, presentó el proyecto denominado **"Herramientas para el Fortalecimiento de Habilidades y Competencias de Monitoras Comunitarias Dirigentas Sociales en Prevención de Violencia contra las Mujeres, como Agentes Claves, Activos y Constantes en la Generación de Acciones de Prevención en sus respectivos Territorios"**.

5. Que el proyecto referido precedentemente, fue seleccionado según consta en el Acta de Evaluación de Proyectos de Entidades Públicas, elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 24 de junio de 2016 y aprobada por Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de junio de 2016.

6. Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha 30 de junio de 2016 han suscrito un convenio de Transferencia de Recursos. Por Tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el **Convenio de Transferencia de Recursos** celebrado entre el Gobierno Regional Región de Atacama y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRASPARENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En Copiapó, a 30 de junio de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**", RUT N° **60.107.000-6** representada por doña **NATALY GONZÁLEZ DÍAZ** en su calidad de Directora Regional, Cedula Nacional de Identidad **N°[redacted]** ambos para estos efectos domiciliados en **COLIPI N°660**, Comuna de Copiapó en adelante "la entidad pública", quienes acuerden celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar Resolución Exenta N° 23, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la ley 20.882 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 83 de la fecha 27 de Mayo del año 2016, se resolvió tener lo aprobadas las Bases Especiales de Actividades Culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano , de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que efectúen otras Entidades Públicas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dicha postulaciones serán analizados y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a las actividades mencionadas, que efectúen otras Entidades Públicas. Por su parte, los proyectos y/o programas seleccionados del Concurso para Entidades Públicas del año 2016, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Entidades Públicas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 24 de junio del año 2016, Aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de junio del Año 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del o los proyectos y/o programas, que a continuación se singularizan y por los montos que respecto a cada uno de ellos se indican

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Herramientas para el Fortalecimiento de Habilidades y Competencias de Monitorias Comunitarias Dirigentes Sociales en Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, Como Agentes Claves, Activos y Constantes en la Generación de Acciones de Prevención en sus Respectivos Territorios	**$ 7.371.591**
total	**$ 7.371.591**

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Entidad Pública ya individualizada, la suma total y única de **$7.371.591 (siete millones trescientos setenta y un mil Quinientos Noventa y un pesos)** que a su vez, la Entidad Pública acepta y se obliga a recibir con el objeto de

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades indicadas en su proyecto y/o programas, singularizados en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto y/o programa.

SEGUNDO: La Entidad Pública deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los proyectos y/o Programas, y de sus actividades que se comprometen a ejecutar, de conformidad a sus propias normativas y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso, Glosa 2.1 ley N° 20.882 de Presupuestos de Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Entidad Pública, para la ejecución de sus proyectos y/o programa, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la institución de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Entidad Pública al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos y/o programas, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto y/o programa.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Entidad Pública.

CUARTO: La Entidad Pública deberá invertir los recursos trasferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos y/o programas, señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS** ,el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N°30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto y/o programa.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas de Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Entidad Publica de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Entidad Pública por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

QUINTO: si de la ejecución del proyecto y/o programa quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuentas se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R N° 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SEXTO: Cualquier prórroga que la Entidad Pública pretenda introducir en el proyecto y/o programa aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y/o programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

SEPTIMO: toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto y/o programa, solo la podrá solicitar por escrito la Entidad Pública a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto y/o programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto y/o programa. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrán la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto y/o programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Entidad Pública a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las Entidad Pública, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO: Se presume incumplimiento por parte de la Entidad Pública, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto y/o programa mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto y/o programa sin causa justificada.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto y/o programa seleccionado, producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

DÉCIMO SEGUNDO: Los proyectos y/o programas descritos en el presente convenio, tendrán como fecha máxima, la indicada por la Entidad Pública en su postulación, los que en todo caso no podrán extenderse más allá del dia 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.882, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e intendente Regional, consta de Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Púbica.

La personería de doña **NATALY GONZÁLEZ DÍAZ** para actuar en representación del **SERVIVIO NACIOANL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** consta de Resolución N° 108 de fecha 24 de Mayo de 2016.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Entidad Pública y tres en poder del Gobierno Regional.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

NATALY GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

NGD/MGA/LGG/PBA

Distribución:
- GORE Atacama
- DAF
- Encargada Regional Programa Prevención
-Abogada Regional
- Archivo

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Copiapó, a 30 de Junio de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° **60.107.000-6** representada por doña **NATALY GONZÁLEZ DÍAZ** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos para estos efectos domiciliados en **COLIPÍ N° 660,** Comuna de Copiapó en adelante "la Entidad Pública", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 23, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 27 de Mayo del año 2016, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que efectúen otras Entidades Públicas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a las actividades mencionadas, que efectúen otras Entidades Públicas. Por su parte, los proyectos y/o programa seleccionados del Concurso para Entidades Públicas del año 2016, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Entidades Públicas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 24 de Junio del año 2016, Aprobada mediante la Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de Junio del Año 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del o los proyectos y/o programas, que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Herramientas para el Fortalecimiento de Habilidades y Competencias de Monitoras Comunitarias Dirigentes Sociales en Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, Como Agentes Claves, Activos y Constantes en la Generación de Acciones de Prevención en sus Respectivos Territorios.	**$ 7.371.591**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Total	**$ 7.371.591**

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Entidad Pública ya individualizada, la suma total y única de **$ 7.371.591 (Siete millones trescientos Setenta y un mil Quinientos Noventa y un pesos)** que, a su vez, la Entidad Pública acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades indicadas en su proyecto y/o programa, singularizados en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto y/o programa.

SEGUNDO: La Entidad Pública deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y/o Programa, y de sus actividades que se compromete a ejecutar, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso, Glosa 2.1 ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Entidad Pública, para la ejecución de sus proyectos y/o programa, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Entidad Pública al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos y/o programas, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto y/o programa.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Entidad Pública.

CUARTO: La Entidad Pública deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos y/o programas, señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto y/o programa.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Entidad Pública de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Entidad Pública por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Si de la ejecución del proyecto y/o programa quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SEXTO: Cualquier prórroga que la Entidad Pública pretenda introducir en el proyecto y/o programa aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y/o programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

SEPTIMO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto y/o programa, sólo la podrá solicitar por escrito la Entidad Pública a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto y/o programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto y/o programa. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto y/o programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Entidad Pública a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Pública, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO: Se presume incumplimiento por parte de la Entidad Pública, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto y/o programa mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto y/o programa sin causa justificada.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto y/o programa seleccionado, producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: Los proyectos y/o programa descritos en el presente convenio, tendrán como fecha máxima, la indicada por la Entidad Pública en su postulación, los

ABOGADA
Dirección Regional
Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

que en todo caso no podrán extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.882, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

La personería de doña **NATALY GONZÁLEZ DÍAZ** para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** consta en la Resolución N°108 de fecha 24 de Mayo de 2016

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Entidad Pública y tres en poder del Gobierno Regional.

Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género
Gobierno de Chile

NATALY GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA * INTENDENTE *

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL